



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0374-2022-MDP/CM

Pimentel, 17 de octubre 2022.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre 2022; Oficio Circular N° 000530-2022-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 13 de octubre 2022, presentado por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Circular N° 000530-2022-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 13 de octubre 2022, presentado por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, solicitan remitir copia autenticada del Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel para la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultó aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, el Pleno del Concejo:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL SR. JOSÉ PALACIOS PINGLO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.**



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, AL GERENTE MUNICIPAL,** el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Jose Palacios Pinglo  
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

### CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Conste por el presente documento Convenio de apoyo interinstitucional que celebra de una parte el **Gobierno Regional Lambayeque** con RUC N° 20479569780, representado por su Gobernador Regional **LIC. ANSELMO LOZANO CENTURIÓN**, con DNI N° 16788449, domiciliado en la Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo – Lambayeque, quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte **La Municipalidad Distrital de Pimentel**, con RUC N° 20164032613, con domicilio legal en la Calle Leoncio Prado N° 143, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde **Sr. JOSE PALACIOS PINGLO**, con DNI N° 16589692, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante Oficio N° 0530-2022-MDP/A [4338881-0] de fecha 30 de setiembre del 2022, el Alcalde la Municipalidad distrital de Pimentel, Sr. José Palacios Pinglo, solicita Suscripción de Convenio para apoyo con maquinaria pesada para la erradicación de diversos puntos críticos con escombros o agregados, para lo que solicita el apoyo con un cargador frontal y cinco volquetes de 15m3.

#### CLAUSULA SEGUNDA DE LAS PARTES.

El **GOBIERNO REGIONAL** en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asunto convenios o acuerdos de su competencia que tiene como jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Lambayeque, su finalidad esencial es la de fomentar el desarrollo regional integral, sostenible y como misión, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y desplegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, tiene como funciones específicas, formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política educativa nacional, así como el suscribir contratos convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el logro del desarrollo sostenible de la región.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y economía conferida por la constitución del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con la ley N° 27972- ley orgánica de municipalidades y sus modificatorias.

#### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización De La Gestión Del Estado.
- Ley N.º 27293, ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y sus Modificaciones.

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074 - 452017





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

- Ley N.º 27444, ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 27783, ley de Bases De Descentralización.
- Ley N.º 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias.
- Ley N.º 28112, ley Marco de Administración Financiera De Sector Público.
- Ley N.º 27972, ley Orgánica de Municipalidades Y Modificadorias.

### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.

El Objeto del presente Convenio es detallar los compromisos a asumir en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Pimentel y el Gobierno Regional, para la recolección y transporte de residuos sólidos, escombros o agregados, consistente con el apoyo de maquinaria pesada que permitirá retirar la acumulación de residuos sólidos de los puntos críticos de las vías de acceso y zonas urbanas del distrito.

### CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS.

#### 5.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

Ante la eventualidad de existir disponibilidad, suministrar maquinaria pesada consistente en:

- 03 Volquete de 15 m<sup>3</sup>
- 01 Cargador frontal CAT 950H, ó
- 01 Retroexcavadora John-Deere 310 SL,

#### 5.2 LA MUNICIPALIDAD

1. Asumir el pago de viáticos (alimentación y pasajes de movilización) para los choferes operadores de la maquinaria, así como los jornales de los choferes y operadores que no son parte de la planilla del Gobierno Regional en el periodo de ejecución del convenio.
2. Asumir los insumos para el mantenimiento preventivo de la maquinaria que efectivamente preste apoyo, consistente en aceites, filtros necesarios para el correcto funcionamiento de la maquinaria, según listado que el Coordinador del SEM solicite.
3. Asumir la reparación de cualquier avería, cambio o reposición de los componentes que en el proceso de aplicación del convenio se siniestren, deterioren, rajen, abollen o rompan por la causal que fuere imputable a operación, falla de la maquinaria, o por acto circunstancial de tercero.
4. Proporcionar soporte técnico-mecánico para la solución de fallos o por otras circunstancias técnicas que obliguen la paralización de la maquinaria.
5. Asumir los costos de cualquier índole que por causa fortuita como accidente o siniestro se generen en la maquinaria o en terceros en el cumplimiento del presente convenio.
6. Instalar en el lugar de acopio, y desinstalar en el lugar de disposición final, la malla protectora reglamentaria o medidas de seguridad que cubra los residuos y que eviten su dispersión en el transporte.
7. Implementar un Plan de Seguridad y Salud para el recojo y traslado de los residuos a las zonas de disposición final de manera que estas acciones sean realizadas de manera segura para evitar



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

impactos negativos que afecten la salud de las personas y el ambiente, y que se minimicen los incidentes o accidentes contra terceros; por lo que se implementarán acciones que incluya las señales y balizamientos a utilizar como conos, banderolas, vallas, señales manuales, luminosas y/o sonoras.

8. Al término de la jornada desinfectar las unidades por medio de pulverización, priorizando ruedas, tolva, exterior de cabina y parte baja de chasis, para cuyo efecto se puede utilizar hipoclorito de sodio al 5 – 6%, o líquido desinfectante a base de lejía o alcohol etílico al 70%

### CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio para la eliminación de residuos sólidos y basura acumulada en el distrito de Pimentel tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días desde su firma, contemplándose, por cualquier circunstancia, como fecha máxima hasta el 30 de noviembre del 2022.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante la suscripción de una Adenda, la cual deberá solicitarse por la parte interesada con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del presente Convenio, a través de comunicación escrita. Asimismo, las modificaciones introducidas deberán contar con el correspondiente sustento técnico y legal. La Adenda será realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto, la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD.

Queda claramente establecido que cada una de las partes asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por el incumplimiento de alguno de los compromisos a su cargo.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COORDINACIONES EN CASO DE FUERZA MAYOR.

Se deja expresa constancia que, en la aplicación del presente Convenio, en caso de emergencia, por necesidad de fuerza mayor, o por obras en administración directa, EL GOBIERNO REGIONAL, previa coordinación entre los responsables de la coordinación, puede disponer la utilización de la maquinaria, disposición a la que la municipalidad se compromete a acatar de inmediatamente. A efectos de las coordinaciones entre ambas instituciones para la implementación y ejecución del presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL nominará un representante de la Gerencia de



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Infraestructura, y por LA MUNICIPALIDAD uno de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad distrital de Pimentel.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de las interpretaciones, ejecución y aplicación del presente convenio, serán directamente resueltas por las partes en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intervención.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son cláusulas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
3. Por mutuo acuerdo de las partes. En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación.
4. El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, salvo acuerdo en contrario.
5. Otras establecidas por norma expresa.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTI CORRUPCIÓN.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio. Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas correspondientes.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Chiclayo, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
José Palacios Pinglo  
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL

MUNICIPALIDAD  
mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe